



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 1056-11225-15

C/ Agrégados: 1056-10758-14
y 1056-13798-13

DECRETO N°

8296

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la sustanciación del sumario administrativo a la Sra. María Isabel Farfán, D.N.I. N° 17.194.296, Maestra de Grado, Titular de la Escuela N° 113 "Antártida Argentina"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0420-SGE-15, de fecha 15 de octubre de 2015, se dispone la iniciación del sumario administrativo a la Sra. María Isabel Farfán, Maestra de Grado, Titular de la Escuela N° 113 "Antártida Argentina", por inasistencias injustificadas incurridas durante el periodo 2014.

Que, a fs. 18/22 la Encargada de Sección Licencias informa las inasistencias de la agente Farfán por el año 2014.

Que, a fs. 44/45 obra Acta de fecha 22 de junio de 2016 donde la Sra. María Isabel Farfán presta declaración consintiendo que incurrió en inasistencias injustificadas.

Que, en Conclusiones Finales de Instrucción Sumarial se expone que se encuentra probado el cargo formulado en autos por 41 (cuarenta y uno) inasistencias injustificadas en el periodo 2014, registrando antecedentes disciplinarios, según surge del informe de Sección Personal y corresponde aplicar a la Sra. María Isabel Farfán, la medida disciplinaria prevista en el Artículo 67° Inciso g) del Estatuto del Docente de Exoneración.

Que, de las constancias agregadas en autos surge que se han cumplido las etapas procesales de rigor, respetando las garantías constitucionales de la agente involucrada.

Que, en Dictamen obrante a fs. 89/89 vta. de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 90 y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 91, se desprende que corresponde la aplicación de la sanción de exoneración a la Sra. María Isabel Farfán, conforme prevista en el Artículo 67 Inc. g) del Estatuto Docente.

Que, teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **EXONERACION**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo. 67° Inciso g) del Estatuto del Docente a la **SRA. MARÍA ISABEL FARFÁN, D.N.I. N° 17.194.296**, Maestra de Grado, Titular de la Escuela N° 113 "Antártida Argentina" y en toda su situación de revista, por los motivos expuestos en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"


///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

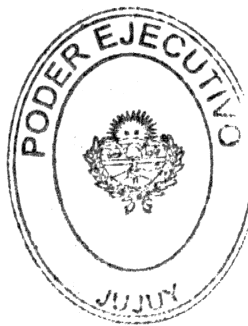
8296

E-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar, con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión, dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente decreto. Cumplido, pase a la Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Primaria, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION